



ACUERDO No. CSJBOA21-108

30/07/2021

“Por medio del cual se adoptan decisiones en el reparto del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15 - 10442 de 2015 y PSAA16 - 10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sala de sesión ordinaria del 28 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura determinó la entrada en vigencia del Código General del Proceso en todos los distritos judiciales del país a partir del 1° de enero del año 2016.

Posteriormente, esa misma Corporación adoptó medidas de transición para la entrada en vigencia del Código General del Proceso y la oralidad, por lo que, en virtud de estas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas, entre otros, a los Juzgados 2°, 6°, 7°, 8° y 9° Civiles del Circuito de Cartagena¹, por considerar que el inventario final de los despachos referidos superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para este tipo de juzgados, que para el año 2015 era de 1395².

Que luego de un trabajo coordinado y concertado con los Juzgados 2°, 7°, y 9° Civiles del Circuito de Cartagena, estos ingresaron al reparto de demandas del sistema oral mediante Acuerdos No. CSJBOA17-629 del 01 de noviembre de 2017, CSJBOA18-142 de 23 de agosto de 2018 y CSJBOA19-3 de 8 de enero de 2019, respectivamente. Seguidamente, por Acuerdo CSJBOA19-112 de 26 de septiembre de 2019, el Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena ingresó al reparto de nuevas demandas del sistema oral, quedando en el sistema escritural únicamente el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena.

Que esta Corporación ha coordinado con el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena la disminución de su carga laboral, para el pronto ingreso al reparto de las demandas nuevas en vigencia del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) al 30 de junio de 2021, el despacho referido culminó el semestre con 84 procesos, cifra inferior a la establecida para el ingreso a la oralidad, la cual corresponde a 348 procesos.

Esta Seccional luego del análisis de los informes estadísticos reportados en la plataforma SIERJU BI, advierte que el inventario final de procesos de los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena a corte 30 de junio de 2021, es el siguiente:

¹ Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

² Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

Despacho judicial	Inventario inicial	Ingresos	Salidas	Egresos	Inventario final
Juzgado 1° Civil del Circuito de Cartagena	319	169	12	149	325
Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartagena	221	174	1	178	215
Juzgado 3° Civil del Circuito de Cartagena	282	164	14	153	279
Juzgado 4° Civil del Circuito de Cartagena	345	154	14	131	357
Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena	527	149	1	142	536
Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena	88	95	1	116	84
Juzgado 7° Civil del Circuito de Cartagena	295	158	0	129	310
Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena	168	109	0	17	260
Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena	333	164	2	165	338

Que del anterior análisis se observa que, el promedio de inventario final de los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena con reparto de demandas orales durante el segundo trimestre del año 2021 fue de 327 procesos, por lo que resulta necesario equilibrar las cargas del Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena respecto de los despachos de igual categoría.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, en ciertos eventos, se modifique, suspenda o disminuya el reparto de uno o varios despachos, siendo en el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia la adopción de la medida de apertura en el reparto de demandas en los términos del Código General del Proceso al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, es necesario reanudar el reparto de nuevas demandas del sistema oral al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena y establecer un reparto exclusivo de las mismas, durante dos días al mes, en

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

un lapso de tres meses, hasta alcanzar el número promedio de procesos (327) de sus pares, así:

Mes	Día
Agosto	13 y 27
Septiembre	10 y 24
Octubre	8 y 22

Igualmente, con el fin de precaver el aumento desproporcionado del reparto en el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, se exhortará a la Oficina Judicial de Cartagena para que realice revisiones periódicas en el sistema de compensación en el reparto de nuevas demandas.

Qué del análisis anterior se observa que el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena, es el despacho de esta categoría y especialidad con mayor inventario de procesos, por lo que al aplicar la fórmula de carga efectiva³, se obtuvo un número de procesos superior a la capacidad máxima de respuesta fijada por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11801 de 16 de junio de 2021 en 546 procesos para los Juzgados Civiles del Circuito del país para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que el análisis hecho en precedencia permite a la corporación, considerar necesario suspender el reparto de nuevas demandas al Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena durante la última semana del mes de octubre de 2021, comprendida entre el 25 y el 30 de octubre y en la última semana de noviembre entre el 22 y el 30 de noviembre, aclarando que en ese período el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena recibirá el número de procesos que por reparto le corresponda, adicionado al número de procesos que dejaría de recibir el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena, salvo que para esa fecha este último despacho haya alcanzado el promedio de inventario final de procesos de sus homólogos⁴.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO ORDINARIO. Reanudar el reparto de nuevas demandas en los términos del Código General del Proceso, al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena a partir del 4 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: REPARTO EXCLUSIVO. Establecer el reparto exclusivo de nuevas demandas para el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, hasta alcanzar el promedio de 327 procesos en su inventario, en las siguientes fechas:

Mes	Día
Agosto	13 y 27
Septiembre	10 y 24
Octubre	8 y 22

³ El Juzgado 5° Civil del Circuito tiene una carga efectiva de 675 procesos.

⁴ 327 procesos.

ARTÍCULO 3°: SUSPENSIÓN DE REPARTO. Suspender el reparto de nuevas demandas al Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena durante la última semana del mes de octubre de 2021, comprendida entre el 25 y el 30 de octubre y en la última semana de noviembre entre el 22 y el 30 de noviembre, aclarando que en ese período el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena recibirá el número de procesos que por reparto le corresponda, adicionado al número de procesos que dejaría de recibir el Juzgado 5° Civil del Circuito de Cartagena, salvo que para esa fecha este último despacho haya alcanzado el promedio de inventario final de procesos de sus homólogos⁵.

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las demandas ordinarias dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo, ni de aquellas que no recibió el Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena durante el lapso en que estuvo suspendido el reparto de nuevas demandas.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

ARTÍCULO 4° EXHORTO. Exhortar a la Oficina Judicial de Cartagena para que realice revisiones periódicas en el sistema de compensación en el reparto de nuevas demandas al Juzgado 6° Civil del Circuito de Cartagena, para que no se presente aumento en su inventario.

ARTÍCULO 5°: CUMPLIMIENTO. Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos objeto de las medidas, a los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/KYBS

⁵ 327 procesos.